



Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2011-AL/CPB

G. Rentas

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del 2011; en la Estación Orden del Día, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE INCORPORACIÓN LOS ARTÍCULOS 8°, 9° y 10° A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2010-AL/CPB DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE TASA POR DERECHO ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAPELETAS DE TRANSITO, ASÍ MISMO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 5° DE LA ORDENANZA EN REFERENCIA,** presentada por la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 061-2011-GR/MLBB-MPB., Informe Legal N° 610-2011-OAJ-MPB., Memorándum N° 0445-2011-GM/FVC-MPB.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, estableciéndose en el Artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.



Que, los siete primeros considerandos de la Ordenanza Municipal primogénita, se mantienen vigentes por los fundamentos de que a merito de la Legislación vigente sobre papeletas de infracción vehicular consideran la prescripción pasado los dos años de no haberse ejecutado la cobranza, así como las multas administrativas por diferentes infracciones prescriben a los cuatro años, ambas carteras consignadas en los registros contables han sobrepasado los límites de ley y por consiguiente se requiere un sinceramiento de las Cuentas cobrables, adoptando políticas integrales al amparo de las normas legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-AL/CPB., se modifica los Artículo 2° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, sobre la condonación, de las multas administrativas, tasa por derechos administrativos, Tasa de Licencia de Construcción y papeletas de transito y la vigencia de la Ordenanza, respectivamente;



Que, los comerciantes ubicados en el perímetro e interior del mercado modelo, vienen requiriendo un reajuste al pago por el derecho de Autorización Temporal establecido en el TUPA por resultar demasiado costoso dicho pago y no ajustarse a sus ingresos económicos, por lo que en reuniones de trabajo con el Presidente de la Comisión de Rentas y Promoción Empresarial, se ha previsto brindar facilidades a dichos comerciantes efectuando la condonación del 76% por el derecho de Autorización Temporal al Comercio en la vía pública;



Condonación de los derechos administrativos desde el 1° de Septiembre del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2010.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad
Provincial de Barranca

Que, mediante Informe Legal N° 610-2011-OAJ/MPB., la Oficina de Asesoría Legal informa que las ampliaciones propuestas resultan validas objetivamente al no encontrarse oposición al ordenamiento, más aun, estas resultan viables sin colisionar en un abuso de la autonomía municipal.

Que, después de algunas intervenciones, y el debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; aprueba

ORDENANZA SOBRE INCORPORACION DE LOS ARTICULOS 8°, 9° Y 10°, Y MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1° Y 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2010-AL/CPB, - DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE TASA POR DERECHO ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAPELETAS DE TRANSITO.

ARTICULO 1°.- INCORPORAR el Artículo 8°, 9°, y 10° a la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- Otórguese la condonación del 76% por Autorización Temporal al Comercio en la vía pública, desde el año 2009 al 2011, durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- Precísese que para acogerse al Beneficio Tributario y/o no Tributario en lo referente a Multas Administrativa se tendrá en cuenta la fecha de la imposición de la notificación preventiva, por haber sido la fecha en la que se cometió la infracción que se le imputa.

ARTÍCULO 10°.- Condónese el 100% de gastos y costas de las obligaciones sea tributarias y/o no tributarias que se encuentran en vía de ejecución coactiva que viene otorgando la entidad edil a los administrados, salvo las obligaciones en donde el Ejecutor Coactivo hubiera trabado alguna medida cautelar de embargo, no podrá acogerse a ningún beneficio tributario y/o no tributario que establezca esta entidad edil, salvo las facultades que por ley tiene el Ejecutor Coactivo dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, el inciso b) del Artículo 1° de la ordenanza N° 021-2010-AL/CPB, la misma que modifico a la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera.

b) Condonación del 60% del monto insoluto de las multas Administrativas, derechos administrativos desde el 1° de Setiembre del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2010.





Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

"La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 31 de Mayo del año en curso. A los contribuyentes que suscribieron Actas de Fraccionamiento por deudas tributarias y no tributarias, tales como tasa por derecho administrativo, multas administrativas, licencia de construcción y papeleta de tránsito, y se acojan al presente beneficio tributario, se les aplicará el beneficio al saldo deudor según los porcentajes establecidos para cada caso, en la vía administrativa o vía coactiva.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General poner a conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- FACÚLTESE al Señor Alcalde la ampliación de la presente Ordenanza Municipal mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 6°.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Trece días del mes de Abril del Dos Mil Once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANGA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANGA

Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL